



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13-836-31-03-002-2019-00180-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	138363189002-2019-00180-00
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MONICA PATRICIA DE AVILA ALMEIDA Y OTRO
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez, informándole que el proceso de la referencia se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de la parte demandante sobre terminación del proceso.

Sírvase proveer.

Turbaco, 28 de octubre de 2021

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13-836-31-03-002-2019-00180-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	138363189002-2019-00180-00
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MONICA PATRICIA DE AVILA ALMEIDA Y OTRO
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

TEMA: TERMINACION DE PROCESO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En vista del informe secretarial que antecede, encuéntrase al Despacho la presente solicitud de terminación de proceso presentada por la parte demandante.

Revisado la foliatura tenemos que por auto de fecha 1 de febrero de 2021 se accedió a la enajenación del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 060-266472, ubicado en la Calle 27 # 35 - 22 Casa 10 Conjunto Residencial Las Colinas, en la población de Turbaco – Bolívar, el cual se encontraba embargado en el proceso de la referencia, para efectos de la dación en pago, en los términos de la comunicación de fecha 23 de diciembre de 2019, suscrita por la profesional especializada NATALY MARÍA ARREGOCES CIFUENTES, del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, accediendo a la dación del inmueble anteriormente mencionado, como pago total de la obligación adeudada por los demandados MÓNICA PATRICIA DE ÁVILA ALMEIDA Y ALFREDO JULIO PEREZ DE LA OSSA. SEGUNDO:

Que en dicho auto se ordenó a la parte demandante que luego de cumplida la inscripción de la escritura de dación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se allegara a este Despacho la constancia respectiva.

Que revisado el memorial que antecede de fecha 27 de agosto de 2021 se cumple con tal disposición, dado que la parte demandante a través de su apoderado allega certificado de libertad del inmueble 060-266472 actualizado a fecha 20 de agosto de 2021 donde consta la inscripción de la dación en pago (anotación 017), se accederá a la terminación del proceso solicitada.

Por lo anteriormente expuesto el despacho del Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación del proceso por dación en pago.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13-836-31-03-002-2019-00180-00

SEGUNDO: DECRÉTESE levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado en el proceso.

TERCERO: ORDENESE el archivo definitivo del proceso hágase las anotaciones en el libro radicado respectivo e índice electrónico correspondiente.

CUARTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

**Radicado No. 13-836-31-03-002-2019-00180-00
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0390e296208b17134bd20046befe6f082f926819a3bf42658eb69e7e01
1e557**

Documento generado en 28/10/2021 11:32:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**